



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

Pensar
en Grande

POR AMOR A
PUEBLA

CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR IMSS-BIENESTAR, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA CHIAPANECA PENSIV S.A DE C.V.

APODERADO GENERAL: LUIS DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

MONTO DEL CONTRATO	\$104,921,692.51 (Ciento cuatro millones novecientos veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 51/100 M.N.). Se aplica tasa 0% en I.V.A.
---------------------------	--

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: \$10,492,169.25 (diez millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento sesenta y nueve mil pesos 25/100 M.N.). **EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

TIPO DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL FEDERAL GEP-SPFA-ADXF-007-1026/2025, COMPRAS MX AA-80- U88-921002997-N-66-2025.

CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR IMSS-BIENESTAR, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL FEDERAL GEP-SPFA-ADXF-007-1026/2025, COMPRAS MX AA-80- U88-921002997-N-66-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR LA C. VIRGINIA ABURTO RODRÍGUEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; ASISTIDA POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN; AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES; Y JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, TODOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LOS SSEP”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “COMERCIALIZADORA CHIAPANECA PENSIV S.A DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, APODERADO GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LOS SSEP”

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.
- I.3 Que en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y


CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

- 1.4 Que de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.
- 1.5 Que, el 31 de agosto de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en adelante "IMSS-BIENESTAR", el cual tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- 1.6 Que, el 11 de agosto de 2023, se suscribió el "Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Puebla", firmado por la Secretaría de Salud "LA SSA", el "IMSS-BIENESTAR" y el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla "EL GOBIERNO DEL ESTADO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2023.
- 1.7 Que, con fecha 06 de enero de 2025, se suscribió CONVENIO DE COLABORACIÓN, por una parte, de la Coordinación Estatal del "IMSS-BIENESTAR" Puebla y la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para que "LOS SSEP", en apoyo al proceso de consolidación operativa del "IMSS-BIENESTAR" en el Estado de Puebla, lleve a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios que resulten necesarios y urgentes para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, en las unidades médicas transferidas, las cuales se llevarán a cabo en las condiciones y dentro del marco del citado convenio.
- 1.8 Que con motivo del sistema de concurrencia señalado en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 77 bis 15, de la Ley General de Salud vigente, el 24 de febrero de 2025 se celebró el Acuerdo de Coordinación para la transferencia de recursos presupuestarios para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, con cargo a los recursos del programa presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral"; el cual permite a la Entidad realizar con este recurso, contrataciones de adquisiciones o servicios para las Unidades Médicas transferidas, siempre que se cuente con la autorización de las áreas correspondientes del IMSS-BIENESTAR federal.
- 1.9 Que, la C. **Virginia Aburto Rodríguez**, Encargada de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y de la Coordinación de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos, otorgados por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, con fecha **01 de octubre de 2025**, y se encuentra facultada para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII,


CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso C) y último párrafo, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2023; así como 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.

- I.10 Que, el **C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez**, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **11 de febrero de 2025**, otorgado por el C. y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI, 4, 13 fracciones VII y XXVII y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XX, XXI, XXVI y XXXV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de Agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- I.11 Que, los CC. **Agustín Corro López**, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y **Juan Esteban Flores Díaz**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, ambos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, quienes acreditan su personalidad mediante nombramientos, el primero de fecha **01 de febrero de 2025** y el segundo de fecha **25 de septiembre de 2025**, ambos signados por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. Descripción de puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.82. Descripción de Puestos del Departamento de Recursos Materiales, del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- I.12 Que, el **C. Gerónimo Lara Gálvez**, Coordinador Estatal de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Puebla, a través del oficio **CE/IMSS-BIENESTAR-PUEBLA/8686/2025**, notificado el 26 de diciembre de 2025, solicitó realizar los trámites necesarios para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR IMSS-BIENESTAR, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"**; conforme al requerimiento **JSAS/029/2025**, bajo la justificación que en el mismo se establece.


CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

- I.13 Que, para cumplir con el objeto del presente instrumento, la C. **Virginia Aburto Rodríguez**, Encargada de Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y de la Coordinación de Planeación y Evaluación de **"LOS SSEP"**, autorizó la suficiencia presupuestal por la cantidad de **\$104,921,692.51 (Ciento cuatro millones novecientos veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 51/100 M.N.)**, bajo la **partida presupuestal 25301**, mediante memorándum **DP/SP/S/4207/2025**, de fecha **26 de diciembre de 2025**; dichos recursos deberán administrarse y ejecutarse conforme lo dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que se integra como parte del expediente.
- I.14 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL FEDERAL GEP-SPFA-ADXF-007-1026/2025, COMPRAS MX AA-80- U88-921002997-N-66-2025**, al amparo de lo establecido en los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 35 fracción III, 53, 54 fracción V, 57, 58, 71 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 108 y 109 de su Reglamento y demás relativos aplicables**, así como se desprende del **Acta de Fallo de fecha 31 de diciembre de 2025**, expedida por la Dirección General de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
- I.15 Que la formalización del presente instrumento se realiza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.16 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SSE9611042Z5**.
- I.17 Que señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con este Contrato el ubicado en **Calle 6 Norte número 603, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000**.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 Que, **"COMERCIALIZADORA CHIAPANECA PENSIV S.A DE C.V."**, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a proporcionar los bienes que requiere **"LOS SSEP"**, ya que es una sociedad debidamente constituida, tal y como se desprende del **Instrumento Notarial No. 827**, (ochocientos veintisiete), **Volumen 11** (once), de fecha **veinte de noviembre de dos mil dieciocho**, otorgado ante la fe del Licenciado Reynaldo Javier Pastrana Treviño, Titular de la Notaría Pública No. 164 (ciento sesenta y cuatro) del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número **N-2018095495**, de fecha **veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho**.
- II.2 Que, dentro su objeto social se encuentra la compra, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos; así como de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades, entre otros.
- II.3 Que el C. **Luis Daniel Rodríguez Sánchez, Apoderado General** de la sociedad denominada **"COMERCIALIZADORA CHIAPANECA PENSIV S.A DE C.V."**, cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en este contrato, tal como se desprende del **Instrumento Notarial No. 5,768** (cinco mil setecientos sesenta y ocho), **Volumen No. 70** (setenta), de fecha **veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro**, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Javier Culebro Damas, Titular de la Notaría Pública No. 155 (ciento cincuenta y cinco) del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas; de igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna; y se identifica con



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y Código Identificador de la Credencial número [REDACTED]

- II.4** Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo cual se acredita a través de su currículum empresarial.
- II.5** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CCP181120T74**.
- II.6** Que cuenta con los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración del presente Contrato y que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los demás Reglamentos y Normas en materia de adquisiciones de bienes y servicios vigentes y aplicables.
- II.7** Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, ni por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos contenidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impidan contratar; de igual manera manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.8** Que, tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Tuxtla – Aeropuerto Ángel Albino Corzo S/N Colonia Rivera Cupia, Municipio Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, C.P. 29169, donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este Contrato.

III.- DE “LAS PARTES”:

- III.1** Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.
- III.2** Asimismo, reconocen que la documentación soporte del presente Contrato se encuentra en el expediente integrado con motivo del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL FEDERAL GEP-SPFA-ADXF-007-1026/2025, COMPRAS MX AA-80- U88-921002997-N-66-2025**, que dio origen a este instrumento, así como la **PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA** de “**EL PROVEEDOR**”, que forman parte de este Contrato, vinculándose para todos los aspectos legales.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “**LOS SSEP**” a proporcionar la “**ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR IMSS-BIENESTAR, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**”; conforme a las características y condiciones que se describen en su **PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA**, estos últimos que firmado por “**LAS PARTES**”, forma parte integrante del presente Contrato, para los efectos legales a que haya lugar.

“Eliminado 1, en la página 6, se suprimen 28 caracteres alfanuméricos correspondientes al dato personal de tipo identificativo relativo a la clave de elector de la identificación oficial; de conformidad con los Lineamientos Séptimo fracción III y Trigésimo fracción I, numeral 1 de los Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Personas o Instancias autorizadas para acceder a la información: La persona Titular de la Información o su representante legal, así como los integrantes de este Sujeto Obligado facultados para ello. Lo anterior en virtud que el documento contiene información clasificada en la modalidad de confidencial que se tiene el deber por parte de este Sujeto Obligado de proteger en términos de la normatividad aplicable”.



CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El importe total del presente Contrato es por la cantidad de **\$104,921,692.51** (Ciento cuatro millones novecientos veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 51/100 M.N.). Se aplica tasa 0% en I.V.A.

Los precios unitarios estarán sujetos a lo descrito en su "**PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA**" de "**EL PROVEEDOR**", que forma parte del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL FEDERAL GEP-SPFA-ADXF-007-1026/2025, COMPRAS MX AA-80- U88-921002997-N-66-2025**, mismo que se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del Contrato, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "**EL PROVEEDOR**", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la entrega de los bienes materia del presente Contrato.

TERCERA. -FORMA DE PAGO. - "EL PROVEEDOR" podrá tramitar su pago contra entrega de los bienes, en las Oficinas que ocupa el Departamento de Recursos Materiales de "**LOS SSEP**", ubicadas en la **Calle 6 Norte, número 603, Colonia Centro Puebla, Puebla. C.P. 72000**, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, anexando los documentos siguientes debidamente requisitados:

- Acta entrega recepción de los bienes, debidamente requisitada conforme a su propuesta **TÉCNICA-ECONÓMICA** (original y copia), que deberá contener nombre, cargo y firma del encargado de recibir los mismos y la leyenda **"RECIBÍ LOS BIENES DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN"**.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales y administrativos respectivos conforme a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique la descripción de los bienes objeto del contrato que se celebra, número de contrato, plasmándose el nombre, cargo, firma y sello de quien recibe, y la leyenda **"RECIBÍ LOS BIENES DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN"**; asimismo no deberá tener tachaduras y/o enmendaduras.
- Copia legible de la garantía de cumplimiento, en caso de que aplique.
- Copia fotostática del Contrato.

Sin estos requisitos no procederá pago.

"EL PROVEEDOR" deberá ingresar su Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), cubriendo los requisitos legales y administrativos vigentes, ya que será responsabilidad del mismo, todos los inconvenientes y retrasos que para su cobro representen, con motivo de los errores y defectos formales existente en las mismas o en los datos que contengan.

Dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) deberá expedirse a nombre de "**LOS SSEP**" y tendrá que cubrir los requisitos fiscales siguientes:

NOMBRE	Servicios de Salud del Estado de Puebla
R.F.C.	SSE9611042Z5
DIRECCIÓN	Calle 6 Norte Número 603, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000

Así mismo deberá presentar el archivo XML impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: tramitedepagomateriales@gmail.com.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, conforme a los bienes efectivamente entregados, de conformidad con lo estipulado en los artículos 66 fracciones XIII, XIV y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a este no podrá exceder de 17 días hábiles posteriores a la presentación de la Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) correspondiente, debidamente requisitada.

"LOS SSEP", no cubrirán Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (facturas) de servicios que no estén prestados en su totalidad, además no liberarán el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) correspondiente si éste no cuenta con toda la documentación que ampare la total entrega de los bienes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) de forma extemporánea con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso, o los trámites requeridos para la solventación de los errores o deficiencias.

El pago de los bienes objeto del presente Contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. PAGOS EN EXCESO. Conforme a lo establecido por el artículo 73 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LOS SSEP"**.

QUINTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de los bienes deberá ser a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025. No debiendo exceder los 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la formalización del presente contrato y conforme lo establecido en su **PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA**.

LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en el almacén de la Requirente, ubicado en Cuautlancingo, calle Río Suchiate no. 4 Colonia San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo en días naturales, con el C. Miguel Olivares Cervantes, encargado del almacén, al teléfono. (222) 2-10-65-42 y 39, previa cita.

SEXTA. – REPOSICIÓN DE LOS BIENES. – "LOS SSEP" podrá hacer devoluciones de los bienes derivados de la presente adquisición, objeto del presente contrato, cuando no cumplan con los requisitos solicitados; asimismo, cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados por **"EL PROVEEDOR"**; además, cualquier daño, defectos de empaque, transportación u otra inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía, en estos casos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el canje al 100% de los bienes que presente daños por fabricación, empaque y/o transportación, a partir de la recepción de los mismos, este le será devuelto y deberá sustituirlo en un plazo no mayor a **02 (dos) días naturales** a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reciba la notificación de los bienes que se encuentran con deficiencias; en caso de no cumplir con lo establecido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción del bien.

SÉPTIMA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Contrato será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.



CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Suministrar a **"LOS SSEP"** los bienes derivados del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la **PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA** del presente instrumento.
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a) A realizar la entrega de los bienes en el plazo y lugar señalados.
 - b) A realizar el canje al 100% de los bienes adjudicados que presenten vicios ocultos o que resulten dañados por defectos de fabricación, empaque y/o transportación, a partir de la recepción de los mismos en el almacén de **"LOS SSEP"**, estos le serán devueltos y deberán sustituirlos en un plazo no mayor a 2 días naturales. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes.
 - c) A garantizar los bienes por un periodo mínimo de 1 (un) año, a partir de la recepción de los mismos en el almacén de **"LOS SSEP"**.
 - d) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en forma individual por cada una de las partidas que se detallan en su **PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA**. En caso de que por causas justificadas **"EL PROVEEDOR"** no pueda entregar la marca o presentación ofertada, podrá solicitar por escrito a **"LOS SSEP"**, su autorización, para que esta determine lo procedente.
 - e) A entregar los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, a partir de la recepción de los mismos. En caso de que la caducidad sea menor, el Proveedor solicita a **"LOS SSEP"** autorización mediante escrito para entregar carta canje correspondiente a los meses restantes. La recolección y canje del producto deberá realizarse en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, previos a la fecha de caducidad del producto surtido.
 - f) A entregar los medicamentos en el Almacén de **"LOS SSEP"**, con los documentos siguientes:
 1. Registro sanitario o modificación de registro vigente emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), por cada una de las partidas ofertadas.
 2. En caso de que el registro sanitario o modificación de registro no estén vigentes, se adjuntará copia simple legible, vigente de:
 - Prórroga del Registro Sanitario vigente emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la cual deberá coincidir con la marca (producto denominado o denominación distintiva que aparece en el Registro Sanitario), laboratorio fabricante, país de procedencia y presentación del bien.
 - Solicitud de prórroga completa.
 - g) A contar con el equipo y transporte necesarios para la entrega de los bienes en el lugar que indique **"LOS SSEP"**, sin costo extra.
 - h) A que los gastos de transportación y empaque serán sin costo adicional para **"LOS SSEP"**.
 - i) A canjear los productos, cuando no se entregue la denominación distintiva y denominación genérica que aparece en el Registro Sanitario, no cumpla con la presentación de acuerdo al Registro Sanitario o presenten defectos de calidad, deberá retirarlos de forma inmediata y deberá realizar el cambio a los dos días hábiles siguientes.
 - j) A que cuando exista una alerta sanitaria, deberá respetar las indicaciones de COFEPRIS, notificando por escrito en hoja membretada y firmada a **"LOS SSEP"**, si esta afecta alguna partida de las adjudicadas, para evitar con ello una sanción administrativa.


CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

- k) Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega para la conservación y buen estado de los bienes objeto del presente contrato.
- l) Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LOS SSEP"** o a terceros.
- m) Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- n) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"LOS SSEP"** y en ningún caso se considerará a **"LOS SSEP"** como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes derivados materia de este contrato.
- o) A liberar a **"LOS SSEP"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.
- p) Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"LOS SSEP"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes derivados del presente contrato;
- q) Comunicar por escrito oportunamente a **"LOS SSEP"** cualquier cambio de domicilio fiscal;
- r) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LOS SSEP":

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"LOS SSEP"** se obliga a:

- I. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad fijada en términos del presente contrato;
- II. Aplicar las penalizaciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al presente contrato;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por medio de **"EL SUPERVISOR"**;
- y
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en todo o en parte a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y de su **PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LOS SSEP"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 67 penúltimo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe para la entrega de los bienes, será el principal responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de Derecho del trabajo y de Seguridad Social, por lo que asume la responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios y el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, del personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes, así como las demás obligaciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS HUMANOS. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contar con personal capacitado y con la experiencia técnica necesaria, así como


CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

con los materiales, tecnología requerida y además elementos propios para cumplir con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LOS SSEP" para el caso del Impuesto al Valor Agregado aplicará la tasa del 0% a todas las partidas que se ofertan, con fundamento en el artículo 2o.-A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente.

"LOS SSEP" serán responsables de llevar a cabo la retención a que se refiere el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, corresponde al pago de derechos equivalente al 1 al millar sobre el importe de los comprobantes Fiscales Digitales (facturas) antes de I.V.A, los cuales se deberán considerar en la presentación de los mismos, **según los casos que aplique.**

DÉCIMA CUARTA. - PATENTES Y/O MARCAS. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudieran causar a **"LOS SSEP"**, o a terceros si con motivo del cumplimiento del presente Contrato viola derechos de autor, de patentes, marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LOS SSEP"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LOS SSEP"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por la suscripción del presente Contrato, de conformidad con el artículo 66 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como los vicios y defectos ocultos que pudieran derivarse, deberá presentar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento, póliza de fianza de cumplimiento a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por el 10% del monto total del contrato (antes del impuesto al valor agregado), de conformidad con el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y sólo para el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** entregue la totalidad de los bienes derivados del presente contrato, dentro del término de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato-pedido, **"LOS SSEP"** dispensará de la obligación de garantizar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, **"LAS PARTES"** convienen y aceptan en fijar como pena convencional, cuando existan retrasos en la entrega de los bienes o en las subsecuentes entregas conforme a lo siguientes:

- El 2% por el monto correspondiente a los bienes no entregados (sin incluir I.V.A.) y por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato.


CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

Las penas convencionales serán deducidas a través de cheque certificado, de caja, nota de crédito o transferencia electrónica. Dicho documento deberá estar a nombre de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior, en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato (en caso de que aplique). **"LOS SSEP"** podrán rescindir el Contrato, total o parcialmente, dependiendo las circunstancias. En caso de que **"LOS SSEP"** autoricen una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LOS SSEP"** procederán a suspender, total o parcialmente, o terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes casos:

SUSPENSIÓN.- "LOS SSEP" Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LOS SSEP"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes derivados de la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes derivados de la prestación del servicio que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LOS SSEP"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LOS SSEP" podrán terminar en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad en los siguientes casos:

- A. Cuando concurren razones de interés general, o bien de común acuerdo
- B. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adjudicados y
- C. Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LOS SSEP"**, o
- D. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato,
- E. Por motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LOS SSEP"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LOS SSEP"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el artículo 102 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto


CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su reglamento.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “LOS SSEP”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LOS SSEP”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes derivados del presente contrato;
- e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y en su **PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa **“LAS PARTES”** convienen someterse al siguiente procedimiento:

“LOS SSEP”; comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LOS SSEP”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LOS SSEP”**; por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LOS SSEP”** podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

“LOS SSEP”; podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LOS SSEP”**; elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LOS SSEP”**; establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

Pensar
en Grande

POR AMOR A
PUEBLA

CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LOS SSEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LOS SSEP"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. De acuerdo al Convenio de Colaboración mencionado en la Declaración I.7 del presente, la **Coordinación Estatal de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) Puebla**, fungirá como la Administradora Técnica y Operativa del presente Contrato, la cual deberá realizar el seguimiento y monitoreo continuo de la entrega de los bienes, verificando la cantidad, calidad, oportunidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas así como la supervisión del servicio prestado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO CONFLICTO DE INTERESES. **"LOS SSEP"** manifiesta que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existen intereses personales, familiares o de negocios con **"EL PROVEEDOR"**, que afecten y/o impidan el objeto de dicho instrumento jurídico o el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones derivadas del presente.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato ninguno de sus integrantes desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no se actualiza un conflicto de interés.

En caso contrario e incurrir en un conflicto de intereses, se sancionará de conformidad con la legislación aplicable a responsabilidades administrativas y los ordenamientos derivados de la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIOS. - para cualquier notificación, documentación o aviso relacionado con el presente Contrato, se señalan los domicilios siguientes:

Por **"LOS SSEP"**: CALLE 6 NORTE, NÚMERO 603, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72000.

Por **"EL PROVEEDOR"**: CARRETERA TUXTLA – AEROPUERTO ÁNGEL ALBINO CORZO S/N COLONIA RIVERA CUPIA, MUNICIPIO CHIAPA DE CORZO, ESTADO DE CHIAPAS, C.P. 29169.

Asimismo, para efectos de notificación **"EL PROVEEDOR"** también proporciona a **"LOS SSEP"** el teléfono y correo electrónico siguiente:

Correo electrónico: rp@pensiv.mx

Número telefónico: 222 154 3759

Cualquier notificación, documentación o aviso al domicilio y correo anteriormente señalados, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio.

"EL PROVEEDOR" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **LOS SSEP"** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio,


CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento. **"LOS SSEP"** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá modificar mediante la celebración de convenio(s) por escrito el presente Contrato dentro la vigencia del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"LOS SSEP"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"LOS SSEP"**;
- II. La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente Instrumento jurídico; y
- III. La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"LOS SSEP"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"LOS SSEP"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**Pensar
en Grande**

**POR AMOR A
PUEBLA**

CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Procedimiento de Adjudicación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído lo que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal, firman el presente en **cuadruplicado** al margen y al calce, en la “Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, el día **31 de diciembre de 2025**.

POR “LOS SSEP”

VIRGINIA ABURTO RODRÍGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE
PUEBLA Y DE LA COORDINACIÓN DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

POR “EL PROVEEDOR”

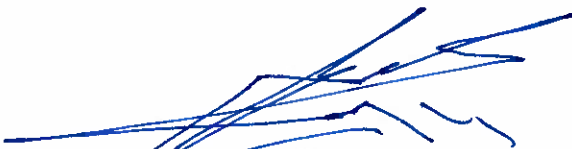
C. LUIS DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
APODERADO GENERAL DE
COMERCIALIZADORA CHIAPANECA PENSIV S.A DE C.V.”

ASISTIDA POR

C. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES,
SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
PUEBLA



CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025



C. AGUSTÍN CORRO LÓPEZ

SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA,
BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
PUEBLA



C. JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
PUEBLA"



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR IMSS-BIENESTAR, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA CHIAPANECA PENSIV S.A DE C.V." EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.



CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL FEDERAL GEP-SPEA-ADJF-007-1026/2025. COMPRAS MX-AA-40-UBB-021002997-A-46-2025. "ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR IMSS-BIENESTAR A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA."

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADJUDICACIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PRESENTE:

Anexo "A"

Por medio de la presente, me permito poner en consideración la siguiente cotización para la contratación de ADQUISICIONES DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR IMSS-BIENESTAR A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, así mismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumplo con facultades para suscribir la presente oferta en el procedimiento de referencia.

COMERCIALIZADORA CHIAPAMECA PENSIV S.A. DE C.V.

No. de Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Marca (producto denominado o denominación distintiva que aparece en el Registro Sanitario)	Laboratorio fabricante	País de procedencia	País de ubicación	Precio Unitario	Precio Total
1	Envase	50	Etodrenato solución inyectable. Cada ampolla contiene Etodrenato 1 g. Envase con una ampolla de 2 ml. Casa del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. 010.000.4036.00	PHARMA SERVICE	PHARMA SERVICE	MÉXICO	MÉXICO	\$286.64	\$14,332.00
2	Envase	1500	Propofol. Emulsión inyectable. Cada ampolla o bazo simple contiene Propofol 200 mg en solución con aceite de soja fosforilado de huevo o producto de huevo y éteretil.	PRESINUS	PRESINUS	MÉXICO	MÉXICO	\$9.52	\$14,280.00

RECIBIÓ 01/11/2024
Cristian Sierra en Verdad - Documento Proposición Adjunto Anexo Contrato, Cof. 1-000 No. 10 C.F. 2016
Caj. Inscripción Original, Cofido en Contr. Original, Cofide, cotización por ver. Teléfono 94 191 907
Buenos Aires, México 2025, febrero 22/02, 14:16:00 (hora local)





CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025



			Envase con 5 ampollitas o frasco ampolla de 20 ml. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.0244.00						
3	Envase	700	Udoxina Solución al 10%. Cada 100 ml contiene: Udoxina 10.0 g Envase con 115 ml con acondicionador manual. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.0264.00	QUIMFARMIA	QUIMFARMIA	MÉXICO	MÉXICO	\$263.00	\$185,500.00
4	Envase	1500	Contraturo beclato de Solución Inyectable. Cada ml contiene: Beclato de clatraturo equivalente a 2 mg. de clatraturo. Envase con 1 ampollita con 5 ml. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.4061.00	PSA	PSA	MÉXICO	MÉXICO	\$117.48	\$176,220.00
5	Envase	2000	Dipoxina Tableta. Cada tableta contiene: Dipoxina 0.25 mg. Envase con 20 Tabletas. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.0502.00	PRODINSAL	PRODINSAL	MÉXICO	MÉXICO	\$36.02	\$72,040.00
6	Envase	15000	Nidafina Comprimido de liberación prolongada. Cada comprimido contiene: Nidafina 30 mg. Envase con 30 Comprimidos. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.0539.00	AMITEN A	UTRA LABORATORIOS S.A. DE C.V.	MÉXICO	MÉXICO	\$117.14	\$1,756,108.00
7	Envase	600	Dobutamina Solución Inyectable. Cada frasco ampolla o ampolla contiene: Clatraturo de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5	LABCO	LABCO	MÉXICO	MÉXICO	\$445.00	\$267,000.00

REC. CD/18/112374
Comodoro Benito de Velasco - Antigua y Moderna Ampolla Ampolla 20ml, 10 C.P. 27/10
Cof. Inyectable 20ml, 10 C.P. 27/10
Rec. Puntos de Venta 27/10, 10 C.P. 27/10, 10 C.P. 27/10, 10 C.P. 27/10





CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025



			ampollitas con 5 ml cada una. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.0615.00						
8	Envase	346	Hidralazina, Solución Inyectable. Cada ampollita contiene Clorhidrato de Hidralazina 10 mg. Envase con 5 ampollitas con 1.0 ml. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.2116.00	TECNOFARMA	TECNOFARMA	MÉXICO	MÉXICO	\$90.48	\$31,006.08
9	Envase	15000	Telmisartán, Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartán 40 mg. Envase con 30 Tabletas. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.2540.00	PSA	PSA	MÉXICO	MÉXICO	\$41.47	\$622,090.00
10	Envase	750	Bencoperidina Sódica crystalina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Bencoperidina Sódica crystalina equivalente a 1000.000 UI de bencoperidina. Envase con un frasco ampolla con 0.5 ml de diluyente. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.1921.00	ADVANTA PHARMA	ADVANTA PHARMA	MÉXICO	MÉXICO	\$36.54	\$27,405.00
11	Envase	20000	Ampicilina, Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina sódica a ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.1929.00	ASERNAL	ASERNAL	MÉXICO	MÉXICO	\$117.77	\$2,355,393.00

REC: CCF/18/12074
Comisión Estatal de Vigilancia Sanitaria y Farmacovigilancia
Caj. Sanctori Urbina, Ciudad de Puebla, Puebla, México. C.P. 72500
P.O. Box 1000, Av. Juárez 2725, 17700, 72500, Puebla, México. Teléfono: 941 131 5001



PENSIV
CONSTRUCTION MANAGEMENT

COO PENSIV



CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025



			de insumos para la Salud 010 000 2132 00						
17	Envase	4500	Fluconazol, Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Fluconazol 100 mg Envase con un frasco ampolla con 50 ml (2 mg/ml) Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010 000 2135 00	FRESNUS	FRESNUS	MÉXICO	MÉXICO	\$626.92	\$2,801,140.00
18	Envase	1900	Acetohexil Comprimido o Tableta. Cada Comprimido o Tableta contiene: Acetohexil 200 mg Envase con 25 Comprimidos o Tabletas. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010 000 4263 00	LIONONT	LIONONT	MÉXICO	MÉXICO	\$45.82	\$87,058.00
19	Envase	4100	Levofloxacino, Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 7 Tabletas. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010 000 4399 00	HISNOMERICANA	HISNOMERICANA	MÉXICO	MÉXICO	\$82.64	\$332,762.00
20	Envase	2332	Fiprocetina tetrabactam. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Fiprocetina sódica equivalente a 4 g de fiprocetina. Tetrabactam sódico equivalente a 500 mg de tetrabactam. Envase con frasco ampolla. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010 000 4592 00	AUROVITA	AUROVITA	MÉXICO	MÉXICO	\$18.00	\$270,512.00

REC: C091810274
Contrato SEPA en papel - Anexo 181 (Formación) y Anexo 182 (COP) - 2020 No. 20 C.P. 2018
Cada documento debe ser firmado por el Cliente, el Proveedor y el Comproedor. El Cliente debe firmar en el documento y el Comproedor debe firmar en el documento.
Los documentos deben ser firmados por el Cliente, el Proveedor y el Comproedor. Los documentos deben ser firmados por el Cliente, el Proveedor y el Comproedor.





CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

PENSIV
CONCEPTUAL DESIGN CONSULTING

21	Envasa	212	Impermeable y cristalina. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contenido: Imipenem monohidratado equivalente a 250 mg de Imipenem. Cristalina sólida equivalente a 250 mg de cefazolin. Envase con 25 frascos ampolla Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.5287.01	PSA	PSA	MÉDICO	MÉDICO	\$749.20	\$158,618.40
22	Envasa	1572	Impermeable. Cada frasco ampolla con polvo contenido: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 10 frascos ampolla. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.5291.01	PRIZER	PRIZER	MÉDICO	MÉDICO	\$7,186.80	\$11,269,353.60
23	Envasa	1550	Cefepima. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Cefepima monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ampolla y ampollita con 10 ml de diluyente. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.5295.01	PSA	PSA	MÉDICO	MÉDICO	\$109.42	\$169,601.00
24	Envasa	150	Immunoglobulina G no modificada. Solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Immunoglobulina G no modificada 5 g. Envase con un frasco ampolla con 100 ml. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.5244.00	ALTERNATIVA	ALTERNATIVA	MÉDICO	MÉDICO	\$21,099.20	

CCP DEFENSIV



CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

qpo PENSIV
 CONSULTORIA EN DRUGAS

			de Insumos para la Salud: 010.000.4239.00						
			Concentrado de proteínas, humanas coagulables. Selección. Cada frasco Ampolla I contiene: Concentrado de proteínas humanas coagulables 80 a 120 mg Cada frasco Ampolla II contiene: Trombina humana 1800 a 2200 UI Cloruro de calcio 11.2 a 12.4 mg. Envase con dos frascos ampolla (I y II) con 2 ml cada uno dos jeringas, previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 um. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.4248.00	CEL. MATHENS	CEL. BENJAMIN	MÉXICO	MÉXICO	\$4,158.40	\$164,344.00
30	Envase	40	Envase con dos frascos ampolla (I y II) con 2 ml cada uno dos jeringas, previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 um. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.4248.00						
			Envase con dos frascos ampolla (I y II) con 2 ml cada uno dos jeringas, previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 um. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.4248.00						
31	Caja	15	Cada frasco ampolla contiene: Enfotaximida 50 mg. Caja con frasco ampolla con 0.4 ml. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.6200.00	ROCHE	ROCHE	MÉXICO	MÉXICO	\$100,015.78	\$1,500,236.70
			Envase con dos frascos ampolla (I y II) con 2 ml cada uno dos jeringas, previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 um. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.4248.00						
32	Caja	15	Envase con dos frascos ampolla (I y II) con 2 ml cada uno dos jeringas, previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 um. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.4248.00	ROCHE	ROCHE	MÉXICO	MÉXICO	\$250,048.38	\$3,750,726.70
			Envase con dos frascos ampolla (I y II) con 2 ml cada uno dos jeringas, previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 um. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.4248.00						
33	Envase	26	Envase con dos frascos ampolla (I y II) con 2 ml cada uno dos jeringas, previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 um. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.4248.00	PISA	PISA	MÉXICO	MÉXICO	\$498.00	\$12,948.80

OTC COPIA 11/11/2024.
 Callejero B. y/o el Vendedor, Acreditado por el Compendio Análogo Análogo Compendio, CVI 1-200 No. 18 CA 29149
 Del Estado Libre y Soberano de Puebla, México, Callejero B. y/o el Vendedor, Acreditado por el Compendio Análogo Análogo Compendio, CVI 1-200 No. 18 CA 29149
 Callejero B. y/o el Vendedor, Acreditado por el Compendio Análogo Análogo Compendio, CVI 1-200 No. 18 CA 29149

qpo PENSIV

PENSIV
CORPORATE SOLUTIONS CONSULTING

			(Clase del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.6267.00)						
34	Copa	170	Potassium iodide solution Iodinated. Cada frasco ampulla con polvo polvosado contenido: un frasco ampulla con 140 mg (280 mg/ml) de Iodo y 140 mg (280 mg/ml) de Iodato de Potasio.	MEXICO	MEXICO	\$357,778.70	\$0.015,499.00		
35	Envase	238	Prophylaxis Solution Iodinated. Cada ampolla de 5 mililitros contiene Sulfato de propanilato 71.5 mg Envase con ampollita con 5 ml. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.0625.00	MARE	MARE	\$296.07	\$40,839.06		
36	Envase	67340	Hidrocortisona Tabletta. Cada Tableta contiene: Hidrocortisona 25 mg. Envase con 20 Tabletas. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.2301.00	MESANAMERICANA	MESANAMERICANA	\$10.14	\$633,530.20		
37	Envase	18374	Furosemida Tabletta. Tableta contiene Furosemida 40 mg Envase con 20 Tabletas. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.2307.00	ALTENAVIDA	ALTENAVIDA	\$11.75	\$215,071.00		
38	Envase	210	Tetraciclina Tabletta Coda Tableta contiene Sulfato de tetraciclina 5 mg Envase con 20 Tabletas. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.2307.00	ALTENAVIDA	ALTENAVIDA	\$11.76	\$17,260.06		

BBB PENSIV



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

Pensar
en Grande

POR AMOR A
PUEBLA

CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

qp PENSIV

43	Envase	1796	Tabletas con 500 mg. Levofloxacilo. Envase con 60 Tabletas. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud 010.000.8420.01	ADVANTA PHARMA	ADVANTA PHARMA	MÉXICO	MÉXICO	\$126.64	\$23,037.44
44	Envase	660	Tabletas con 10 mg. de etidronato. Envase con 28 Tabletas. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud 010.000.8420.01	PISA	PISA	MÉXICO	MÉXICO	\$35.41	\$23,370.60
45	Envase	1100	Tabletas con 5 mg. de olanzapina. Envase con 28 Tabletas. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud 010.000.8445.01	PISA	PISA	MÉXICO	MÉXICO	\$34.75	\$60,235.00
46	Envase	40000	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud 010.000.3608.00	PISA	PISA	MÉXICO	MÉXICO	\$30.04	\$1,201,600.00
47	Envase	3400	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Glucosa anhidra 5.0 g. o Glucosa monohidrato equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq. Glucosa 12.5 g. Clave del Compendio Nacional	PISA	PISA	MÉXICO	MÉXICO		

REC: CDR 01/2024
Contrato SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025
Calle: Avenida Juárez, Ciudad de Puebla, Puebla, México. Código Postal: 72500. Teléfono: 011 221 123 1234

qp PENSIV



CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

PENSIV
CORPORATE DESIGN

									de Insumos para la Salud 010.000.3611.00
48	Envase	6900	PSA	PSA	MÉXICO	MÉXICO	\$77.26	\$188,094.00	Solución hartmann, Solución inyectable Cate 100 ml contener: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.080 g Cloruro de calcio 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 250 ml. Miligramos/litros por litro. Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2 77- 3 Cloruro 107 Lactato 28 Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.3614.00
49	Envase	1599	PSA	PSA	MÉXICO	MÉXICO	\$16.42	\$26,895.18	Glucosa, Solución Inyectable al 5% Cada 100 ml contener: Glucosa anhidra o glucosa 5 g d Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene Glucosa 2.5 g Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.3624.00
50	Envase	51300	PSA	PSA	MÉXICO	MÉXICO	\$16.18	\$830,034.00	Cloruro de sodio, Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contengan Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 50 ml. Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud: 010.000.3625.00
51	Envase	570	FRESFINUS	FRESFINUS	MÉXICO	MÉXICO	\$314.72	\$65,390.40	Glucosa, Solución Inyectable al 5% Cada 100 ml contener: Glucosa anhidra o glucosa 5 g d Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa Envase con botella de 100 ml y adaptador para vial.

[illegible]

DEFENSIV



CONTRATO: SSEP-DRM-ADJ-FED-020/2025

PENSIV
CHEMICALS GROUP COMPANY

						Claudio del Correo Nacional de Ingresos para la Salud	010.000 3632 00
							IMPORTE TOTAL CON LETRA (Ciento cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos noventa y dos pesos \$1.921.692 M.N.)
						SUBTOTAL	\$104.921.692.51
						N/A (0%)	0.00
						TOTAL	\$104.921.692.51

NOTA: Se aplicará una 0% a todas las partidas que se ofrecen, con fundamento en el Artículo 2o.- A, Fracción I, inciso B) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente / Última actualización: 2018.

NOTA: se aplicará una 0% a todas las ganancias que se obtengan, con fundamento en el Artículo 20-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente. (Aplica para todas las pérdidas)

ATENTAMENTE
Hiroaka, Puebla de Zaragoza 30 de diciembre de 2025

LOIS DANIEL RODRIGUEZ SANCHEZ
APODERADO GENERAL
COMERCIALIZADORA CHIAPANECA PENSIV S.A. DE C.V.

8
PENSIV

595. CCF 18/12/04
Cristiano Rivera del Negro - Asesoramiento Intermediario Agencia Aribau Ocaso, S.L. - 22016 No. 10 C.F. 29/06/04
C.C. Intermediario Ocaso del Grupo Dispositivo Controlado Intermediario Teléfono: 951 101 900
C.C. Intermediario Aribau del Grupo Aribau Intermediario Teléfono: 951 101 900

BB
PENSIV